



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12802/2025-CR RU 2084777

14 OCTUBRE 2025 02:24 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

LEY QUE INCORPORA AREA DE NUTRICION EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

El congresista que suscribe **Isaac Mita Alanoca**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA EL AREA DE NUTRICIÓN EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Artículo 1° Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 36° inciso “b” de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, como incorporar el área de nutrición, en armonía con lo establecido en las Ley N° 30021 y la Ley N° 31315.

Artículo 2° Finalidad

Esta ley tiene como finalidad:

- Promover el desarrollo de competencias nutricionales en estudiantes de educación básica.
- Fomentar hábitos alimentarios saludables desde la edad escolar.
- Contribuir a la prevención de enfermedades relacionadas con la malnutrición.
- Valorizar la biodiversidad alimentaria nacional y los productos locales.

Artículo 3° Modificatoria

La Modificación del artículo 36° inciso “b” de la Ley N° 28044, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

b) (...) Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, **nutricional**, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Gradualidad

La implementación del área curricular se realizará de manera gradual en un periodo máximo de tres (3) años académicos, priorizando:

Primer año: Instituciones educativas focalizadas en zonas con altos índices de malnutrición

Segundo año: Extensión a nivel regional

Tercer año: Implementación nacional completa

SEGUNDA. - Articulación con normas vigentes

La implementación del área curricular se articulará con:

- a. Los kioscos y comedores saludables establecidos en la Ley N° 30021 y su reglamento.
- b. Las advertencias publicitarias en productos procesados reguladas por la misma ley.
- c. Los programas alimentarios escolares del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- d. Las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley N° 31315).

TERCERA. - Educación intercultural

En aplicación del artículo 36°, inciso b modificado de la Ley N° 28044, en zonas con población indígena u originaria, los contenidos se adaptarán respetando los conocimientos ancestrales sobre alimentación y prácticas nutricionales tradicionales, en coordinación con los currículos regionales establecidos por la Ley N° 31637.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, octubre del 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:19:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 08:45:40-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 10:28:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 12:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:43:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes y problemática

La alimentación adecuada constituye un derecho fundamental y un factor determinante en el desarrollo físico, cognitivo y emocional de niñas, niños y adolescentes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Perú enfrenta una triple carga nutricional: anemia infantil (38.8% en niños de 6 a 35 meses), desnutrición crónica (11.5% en menores de 5 años) y sobrepeso/obesidad (37.8% en escolares de 5 a 9 años).

Esta situación impacta directamente en el rendimiento académico, la capacidad de aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado que la educación nutricional en el ámbito escolar es una de las estrategias más efectivas para prevenir la malnutrición y promover estilos de vida saludables.

1. Indicadores de seguimiento

Es esencial contar con un sistema de monitoreo basado en **indicadores claros, medibles, periódicos** que permitan evaluar avances, debilidades y ajustes oportunos. Idealmente se les asigna una periodicidad (anual, semestral) y se integran en los sistemas de información educativa y de salud.

1.1 Indicadores de aprendizajes - MINSA

Estos indicadores apuntan a medir cuánto han aprendido los estudiantes en el área de nutrición (conocimientos, actitudes, habilidades) como efecto de la inclusión curricular.

Nivel / dominio	Indicador	Modalidad de medición / fuente de datos	Meta sugerida (plazo)	Frecuencia
Conocimiento general de nutrición	% de estudiantes que obtienen al menos “competencia satisfactoria” en prueba de conocimientos de nutrición (por unidad temática: macronutrientes, micronutrientes, seguridad alimentaria, etiquetado)	Pruebas estandarizadas situadas dentro de evaluaciones formativas o diagnósticas integradas	e.g. ≥ 70 % al cabo de 3 años	Anual / semestral
Comprensión	% de estudiantes que	Ejercicios	80 % al	Anual

Nivel / dominio	Indicador	Modalidad de medición / fuente de datos	Meta sugerida (plazo)	Frecuencia
de etiquetas / octógonos	interpretan correctamente etiquetas nutricionales / advertencias (por ej. octógonos)	prácticos o ítems en exámenes	cabo de 3-5 años	
Actitudes hacia alimentación saludable	Índice de actitud positiva hacia comportamientos saludables (escala Likert)	Encuesta / cuestionario a estudiantes	Promedio $\geq X$ en escala (por definir)	Semestral o anual
Habilidades prácticas de alimentación	% de estudiantes que elaboran menús saludables respetando criterios nutricionales (balance, costo, productos locales)	Evaluación de proyecto / taller realizado en aula / trabajos prácticos	$\geq 60-70\%$ al año 3	Anual
Transferencia de conocimientos	% de estudiantes que reportan haber aplicado lo aprendido en su propio entorno familiar (por ejemplo, cambio en refrigerios, uso de frutas/verduras)	Encuesta de seguimiento / cuestionario de auto - reporte / bitácora	$\geq 50\%$ al cabo de 2 años	Anual

Fuente: MINSA

1.2 Indicadores de hábitos saludables adquiridos

Estos indicadores buscan ver si la educación nutricional se traduce en cambios reales en hábitos alimentarios y conductas saludables.

Dimensión	Indicador	Fuente / método	Meta sugerida	Frecuencia
Mejora en calidad del desayuno escolar	% de estudiantes que consumen al menos 3 grupos alimenticios (cereal, fruta/verdura, lácteo / proteína)	Encuesta dietética de 24 horas o registro diario durante período representativo	incremento de 20 pp sobre línea base en 3 años	Anual
Consumo de frutas y verduras	Promedio (por día) de porciones de frutas/verduras consumidas	Encuesta de frecuencia alimentaria	≥ 3 porciones/día (o meta regional)	Anual
Reducción del consumo de alimentos ultraprocesados /	% de estudiantes que reportan consumo frecuente de bebidas azucaradas / snacks	Encuesta / cuestionario	Disminución de 30 % respecto a	Anual

Dimensión	Indicador	Fuente / método	Meta sugerida	Frecuencia
con alto contenido de azúcar, sodio o grasa	altos en grasa / comida chatarra $\leq$ umbral definido		línea base	
Hidratación adecuada	% de estudiantes que reportan consumo de agua potable como bebida principal en el colegio	Encuesta / observación	$\geq 80 \%$	Semestral / anual
Participación y mantenimiento de huertos escolares / actividades prácticas	Número de huertos escolares operativos / porcentaje de II. EE. que implementan talleres de cocina saludable / agricultura escolar	Registro de escuelas / informes de UGEL / GRE	meta porcentual (ej. 60 % de escuelas en 5 años)	Anual
Estabilidad del cambio	% de estudiantes que mantienen los hábitos mejorados (por ejemplo, 6 meses después)	Encuesta de seguimiento longitudinal	$\geq 70 \%$ tasa de retención de hábitos	Semestral / anual
Indicador biométrico de respaldo (opcional)	Cambios medios en índice de masa corporal (IMC), porcentaje de sobrepeso/obesidad o anemia entre estudiantes	Pesaje y medición estandarizados en campañas de salud escolar	Reducción de X pp de sobrepeso u anemia en 5 años	Anual a bienal

Fuente: MINSA

1.3 Indicadores institucionales / de cobertura

No todo recae en el estudiante: es importante medir también factores del entorno institucional:

- % de escuelas que han integrado el área de nutrición en su planificación anual.
- % de docentes capacitados en educación nutricional (conformidad con estándares mínimos).
- Presupuesto institucional asignado a actividades de nutrición en la escuela (capacitación, materiales, insumos).
- Número de alianzas escuelas / gobiernos locales / nutricionistas comunitarios.

- Nivel de supervisión / auditoría de comedores / quioscos escolares de acuerdo con lineamientos del MINSA / normativa de alimentación saludable.
- Índice de cumplimiento de normas de expendio de alimentos en colegios (conforme a los lineamientos técnicos del MINSA)

2. Articulación institucional: MINEDU, MINSA, gobiernos regionales / locales

Para que la iniciativa sea viable y sostenible, el proyecto de ley debe prever mecanismos estratégicos de cooperación entre sectores, con roles definidos, responsabilidades y mecanismos de coordinación descentralizada. A continuación, una propuesta operativa de articulación:

2.1 Roles institucionales sugeridos

MINEDU

- Incorporar formalmente el área de nutrición en el currículo nacional de educación básica, con estructura, progresiones y competencias definidas.
- Desarrollar guías, recursos pedagógicos, materiales didácticos, rutas de aprendizaje, actividades y unidades temáticas para el área nutrición.
- Capacitar docentes, directivos, especialistas pedagógicos y supervisores en educación nutricional (a través de cursos virtuales, talleres presenciales, acompañamiento pedagógico).
- Incluir indicadores del área de nutrición en los sistemas nacionales de evaluación educativa (formativa, diagnóstica) y monitoreo institucional.
- Supervisar que las II. EE. integren en su planificación y ejecución las acciones de nutrición.
- Coordinar con el MINSA la validación técnica de los contenidos, lineamientos de alimentación saludable y protocolos de salud escolar.

MINSA

- Brindar soporte técnico para los contenidos del área nutrición (normas, lineamientos, evidencia científica, diseño de módulos educativos) y validar material.
- Producir documentos técnicos, lineamientos de alimentación saludable en colegios (quioscos, cafeterías, comedores), protocolos de vigilancia nutricional y antropometría escolar (por ejemplo, pesajes y mediciones estandarizadas).
- Participar en la formación del personal de salud local para apoyar en campañas escolares, talleres, monitoreo de indicadores nutricionales.
- Coordinar con gobiernos regionales y locales para asegurar recursos, supervisión de salud escolar, colaboración con centros de salud.
- Generar mecanismos de transferencia o apoyo técnico a los gobiernos regionales / locales en materia de nutrición.

Gobiernos regionales / locales (Gobiernos regionales, municipalidades, Gobiernos locales, Direcciones Regionales de Educación / Salud, UGEL / DIRESA / municipalidades educativas)

- Implementar y supervisar la ejecución local de las actividades del área nutrición en las escuelas dentro de su jurisdicción.
- Asignar recursos presupuestales locales para apoyos complementarios: insumos, materiales, huertos escolares, talleres.
- Facilitar la coordinación entre escuelas y centros de salud locales, municipios y nutricionistas comunitarios.
- Supervisar el cumplimiento de normas de expendio de alimentos saludables en los colegios de su jurisdicción, en coordinación con MINSA.
- Recoger los datos de indicadores en el ámbito local/regional y reportarlos a las instancias nacionales (MINEDU, MINSA).
- Participar en comités locales o regionales de nutrición escolar vinculados con educación y salud.

Mecanismos de coordinación multisectorial

- Crear comités nacionales, regionales y locales de nutrición escolar que agrupen representantes de MINEDU, MINSA, gobiernos regionales, representantes de instituciones educativas, nutricionistas, sociedad civil.
- Utilizar el Consejo Directivo del Programa de Alimentación Escolar (o similar) como espacio de gobernanza multisectorial (como ya se articula en el Programa Nacional de Alimentación Escolar — PAE / Qali Warma) ([Gob Perú](#))
- Establecer instrumentos de planificación conjunta (planes regionales de nutrición escolar, convenios interinstitucionales)
- Establecer mecanismos de transferencia de recursos e incentivos condicionados para la implementación del área nutrición.

2.2 Flujos de información y monitoreo

- Establecer un sistema de información integrado (cooperativo entre MINEDU y MINSA) donde los datos educativos y nutricionales confluyan (por ejemplo, que las mediciones antropométricas escolares estén vinculadas con el registro escolar).
- Las escuelas reportan periódicamente indicadores (aprendizajes, hábitos, cobertura de actividades nutricionales) a la UGEL / DRE / GRE, que a su vez consolidan y remiten a MINEDU / MINSA.
- MINSA conduce el Observatorio Nacional de Nutrición y del Sobrepeso / Obesidad (previsto en la Ley de Promoción de Alimentación Saludable) ([Pan American Health Organization](#)), el cual puede incorporar los datos escolares como parte del monitoreo nacional de indicadores nutricionales.
- Realizar auditorías o evaluaciones externas periódicas (por ejemplo, cada 2–3 años) para validar datos, calidad de la implementación y hacer ajustes.
- Generar informes nacionales y regionales públicos de avance (transparencia) que integren resultados educativos y nutricionales.

2.3 Financiamiento y sostenibilidad

- Incluir en el proyecto de ley una cláusula que obligue la asignación gradual (o porcentual) de recursos del presupuesto educativo para el área nutrición (capacitación docente, materiales, monitoreo).
- Diseñar incentivos para los gobiernos regionales y locales (cofinanciamiento, bonos de desempeño) condicionados al cumplimiento de indicadores de nutrición escolar.
- Promover alianzas con organismos internacionales, cooperación técnica y organismos de la sociedad civil especializados en nutrición para apoyo técnico financiero.
- Priorizar que programas nacionales de alimentación escolar (PAE / Qali Warma) se articulen directamente con esta política educativa de nutrición, de modo que las escuelas tengan insumos y apoyo alimentario complementario (y no trabajar en paralelo).
- Prever una fase de implementación escalonada (pilotos regionales) con evaluación progresiva para ajustar costos antes de expansión nacional.

2.4 Fases de implementación sugeridas

1. Pilotos en algunas regiones representativas (zonas urbano, rural, amazónicas, alto andinas) para implementar el área nutrición, validar materiales e indicadores.
2. Escalamiento progresivo con base en lecciones del pilotaje, capacitación docente masiva y fortalecimiento institucional regional.
3. Consolidación: incorporación definitiva del área nutrición a todo el país en educación básica, con monitoreo permanente, ajustes curriculares periódicos y mantenimiento de capacidad institucional.

Articulación operativa en la práctica

Para ilustrar cómo funcionaría en un distrito o región:

- La Dirección Regional de Educación (DRE) junto con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) acuerdan plan regional de nutrición escolar.
- Se designa un comité regional de nutrición escolar con representantes de ambas direcciones, municipios y universidades locales.
- Las UGEL coordinan con las redes de salud para realizar pesajes/mediciones antropométricas escolares estandarizadas en las escuelas.
- Las escuelas generan reportes semestrales de los indicadores de aprendizajes y hábitos, los consolidan las UGEL y reportan a la DRE y MINEDU / MINSA.
- En la evaluación, si una escuela no avanza en determinados indicadores, recibe apoyo técnico (asesoría docente, supervisión, capacitación) financiado con recursos regionales o nacionales.
- Los municipios apoyan con mejoras de infraestructura (huertos, comedores escolares, suministro de agua potable) y supervisan los quioscos escolares bajo los lineamientos del MINSA.

II. Justificación normativa

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

A. Marco Constitucional:

- Artículo 7° de la Constitución Política del Perú: que establece el derecho a la salud y la responsabilidad del Estado en su protección.
- Artículo 13°: que reconoce el derecho a la educación y el deber del Estado de promoverla.
- Artículo 14°: sobre la educación como deber primordial del Estado y la sociedad.

B. Marco Legal Específico:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación: que en su artículo 36° establece el currículo de la educación básica y su modificación por Ley N° 31637 para incluir contenidos específicos en el Currículo Nacional.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes: que promueve la educación nutricional en instituciones educativas.
- Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional: que establece el marco normativo para garantizar la seguridad alimentaria nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2024-MIDAGRI: Reglamento de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo N° 017-2017-SA: Reglamento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.

C. Marco Internacional:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): específicamente el ODS 2 (Hambre Cero), ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 4 (Educación de Calidad).

III. Objetivos

- Incorporar la educación nutricional como componente transversal del currículo nacional.
- Desarrollar competencias para la adopción de hábitos alimentarios saludables.
- Contribuir a la reducción de los índices de malnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad infantil.
- Fortalecer el vínculo entre alimentación, salud y rendimiento académico.

El aumento de cada vez más niños enfermos, con dolencias producidas por una alimentación poco adecuada, viene repercutiendo no solo en la salud, sino también en el rendimiento escolar de nuestros niños y jóvenes. Es por ello de vital importancia que esta ley sea aprobada a fin de, mejorar su calidad de vida.

IV. Marco legal

- Constitución Política del Perú, artículos 13°, 14°, 16° y 17°.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 (ONU).
- Proyecto Educativo Nacional

V. Análisis costo-beneficio

Los beneficios superan ampliamente los costos:

Directos: Reducción de enfermedades debidas a malos hábitos alimenticios, disminución de gastos familiares, disminución de la pobreza y fortalecimiento del tejido social.

Indirectos: Menor gasto en salud por parte del estado, mejora de los rendimientos académicos y reducción de la pobreza.

VI. Efectos en la legislación nacional

La presente norma complementa la Ley General de Educación y refuerza políticas públicas de todos los niveles, sin contradecir normas vigentes.

VII. Relación con el Acuerdo Nacional y Políticas de Estado

- Política 10: Reducción de la pobreza.
- Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12: Acceso universal a la educación.

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se fundamenta en los principios establecidos por la Constitución Política del Perú, en particular en lo relativo al derecho a la educación como garantía fundamental.

En este marco, resulta prioritaria la LEY QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La medida no solo responde a la necesidad de la mejora educativa, sino también, mejoraría la salud de los alumnos y a su vez de sus respectivas familias, ya que al tener una mejor alimentación y más sana, podrán reducir el riesgo de enfermedades.

Por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función de la agenda legislativa vigente.

Lima, octubre de 2025.